

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por todo el año.	50 rs.
Por seis meses.	32 id.
Por tres id.	19 id.
Por un mes.	9 id.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

Los anuncios oficiales se dirigirán al Señor Gobernador de la provincia, y los particulares á esta Redaccion, Imprenta de José M.^a Herran, calle Mayor, núm. 102, donde se suscribe.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por todo el año.	68 rs.
Por seis meses.	59 id.
Por tres id.	24 id.
Por un mes.	12 id.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Anuncios oficiales.

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia dice de Real orden al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 29 de Abril último lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) atendiendo á la utilidad que puede reportar á la administracion de Justicia en los Juzgados de paz la obra que con el título de Tratado de los Jueces de paz, 2.^a edicion, ha publicado en Madrid D. José Romero Mazzeti, Abogado de su Colegio, se ha servido mandar que se recomiende dicha obra á los Jueces de paz y Secretarios de sus Juzgados por medio de los Boletines oficiales.»

A cuya Real orden ha acordado el dicho Sr. Regente que se circule en la forma prevenida, para que llegue á conocimiento de los funcionarios expresados, á fin de que adquieran el tratado referido de los Jueces de paz, atendiendo á que les facilitará el buen desempeño de sus respectivos cargos.

Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Mayo de 1861.—Vicente Lenarretu.

Don Lucio Merino, Juez de 1.^a instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria que se instruyó en este Juzgado en el año pasado de mil ochocientos cuarenta y siete, por muerte de Andrés García, vecino que fué de Villahan, que falleció bajo disposicion testamentaria en doce de Junio de dicho año; cuyos autos se promovieron por Juan y Felipa García, hijos de primer matrimonio, ya difuntos, con Santiago, Elías é Inocencia García, hijos del segundo, ausentes, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias comparezcan por sí ó por medio de Procurador en este Juzgado y Escribanía de D. Benito Villafruela, á usar del derecho que les asista; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baltanás á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno. —Lucio Merino.—Por su mandado, Benito Villafruela.

Administracion principal

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

Don Segismundo García Acevedo, Administrador principal de dicho ramo.

Hago saber: Que el día 2 de Junio del año actual y hora de las doce de su mañana es el señalado por esta Administracion principal para la subasta de arrendamiento de las fincas que se comprenden en la siguiente relacion, cuyo pormenor de ellas, su situacion, cabida y linderos se expresan en las certificaciones que con los correspondientes pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos en que han de tener efecto los remates, bajo las condiciones siguientes:

1.^o El remate se celebrará el día y hora designados, ante los Alcaldes constitu-

cionales de los pueblos que se designan, con asistencia de los Procuradores síndicos y Secretarios de su Ayuntamiento constitucional, en las Salas Consistoriales de los mismos pueblos, por término de una hora. Además se celebrará otro simultáneo en esta Capital, y local que ocupa el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, ante el mismo Administrador que suscribe y Escribano de Hacienda, en los expresados dia, hora y tiempo, para las fincas cuyo tipo exceda de 500 reales ánuos, quedando ámbos pendientes hasta que recaiga en ellos la aprobacion de la autoridad que se expresa en la relacion, sin cuyo requisito no llegará á considerarse consumado el contrato. Las pujas se harán acreditando previamente el depósito en la Caja Sucursal de esta provincia del 10 por 100 del tipo señalado en este pliego por el que las haga, o en su defecto presentando fiador de abono en el acto del remate.

2.^o No se admitirá postura que no cubra la cantidad que á cada finca se designa como tipo, segun las reglas establecidas al efecto.

3.^o Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados para el de la renta, y en metálico, por el rematante el valor que á juicio de peritos tengan las labores y frutos pendientes en las fincas.

4.^o El rematante recibirá la finca con expresion detallada de lo que contenga como ajeo é integrante de ella, bajo inventario valorado y expresivo del estado en que se encuentre, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y el disfrute de las de labor se obligará á hacerlo á estilo del pais.

5.^o El arrendatario pagará en los términos que se expresan en los pliegos de condiciones el precio del arriendo.

6.^o El arriendo será por el tiempo que á cada finca se señala.

7.^o Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, caducará éste fenecido que sea el arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador, en las fincas rústi-

cas, y en las urbanas á los cuarenta dias, sin otra indemnizacion que la establecida en el art. 2.^o de la ley de 23 de Abril de 1856, en la forma, casos y circunstancias que el mismo prescribe.

8.^o No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^o No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos y distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, impidiéndosele asimismo subarrendar la finca sin permiso de la Administracion pública.

10. Será de cuenta del arrendatario el pago de la contribucion que se imponga á la finca sin opcion á reintegro alguno por este concepto.

11. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago y demás contenidas en este pliego en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. El arrendatario no sufrirá otro desembolso, además de los expresados, que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de fechos y pregoneros que actúen é intervengan en las subastas, el importe del papel que se invierta en el expediente y escritura, y el de dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedará tambien sujeto el arrendatario á las demás condiciones que se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la respectiva localidad, en cuanto no se opongan á las contenidas y citadas en este pliego.

Palencia 30 de Abril de 1861.—Segismundo García Acevedo.

PUEBLOS en que radican las fincas.	Clase y número de ellas.	CABIDA.	PROCEDENCIA.	Duración del contrato.	Renta anual.	PUNTO donde ha de celebrarse la subasta.	Autoridad que la ha de presidir	Id. aprobarla.
Astudillo.	Quiñón de 24 tierras.	41 obradas 3 cuartas.	Beneficio de D. Juan Duque.	{ 15 Agosto de 1861 á igual día de 1865. }	800	En esta Capital y en Astudillo.	El Sr. Gobernador y el Alcalde de Astudillo respectivamente.	La Dirección general del ramo.
id.	id. de 12 tierras.	24 obradas 2 cuartas.	Fabrica de Santa Eugenia.	id. id.	734	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 10 tierras.	29 obradas 3 cuartas.	Cabildo de Palenzuela.	id. id.	674	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 29 tierras y 10 viñas.	47 obradas 2 cuartas.	Beneficio de D. Clemente Villazan.	id. id.	750	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 21 tierras.	36 obradas 3 cuartas.	Id. de D. Juan Simon.	id. id.	1288	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 31 tierras.	38 obradas	Beneficios menores de la Epístola de S. Pedro.	id. id.	501	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 42 tierras.	57 obradas 50 palos.	Fábrica de Nuestra Señora de Valdeolmillos.	id. id.	580	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 19 tierras.	56 obradas 54 palos.	S. Pedro Cardeño.	id. id.	1002	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 26 tierras.	32 obr. una cuarta 50 palos.	Beneficio de D. Mariano Izquierdo.	id. id.	1431	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 21 tierras.	14 obradas 2 cuartas.	Iglesia de S. Pedro.	id. id.	930	id. id.	id. id.	id.
id.	{ Un Batán llamado el Alto con 4 mazas para batanar paño. }	"	Fábrica de Santa María	{ 24 Junio de 1861 á igual día de 1862. }	800	id. id.	id. id.	id.
id.	Una panera terciá.	"	Fabrica de S. Pedro.	id. id.	40	En Astudillo.	El Alcalde de Astudillo.	El Sr. Gobernador.
id.	Un Batán con 2 mazas llamado de los Huertos.	"	Fábrica de Santa María.	id. id.	300	id. id.	id. id.	id.
id.	Una panera y lagares llamada terciá.	"	id. id.	id. id.	200	id. id.	id. id.	id.
id.	2 corrales en la era de Valdeolmillos.	"	Iglesia de S. Pedro.	id. id.	10	id. id.	id. id.	id.
id.	Quiñón de 7 tierras.	26 obradas 2 cuartas.	Cofradía del Espíritu-santo.	{ Desde 15 de Agosto de 1861 á igual día de 1865 }	454	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 26 tierras.	39 obr. una cuarta.	Beneficio de D. Manuel Aguado.	id. id.	430	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 3 tierras.	5 obradas 21 cts.	Hermanidad de Santa Cruz	id. id.	80	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 6 huertos.	8 cuartas 71 palos.	Fábrica de Nuestra Señora de Valdeolmillos.	id. id.	90	id. id.	id. id.	id.
id.	Una era á las puertas de Santoyo.	2 cuartas.	Escuela de Cristo.	id. id.	100	id. id.	id. id.	id.
id.	Tierra al ponton de Villodre.	"	Obra pía del vínculo de Sta. Eugenia.	id. id.	20	id. id.	id. id.	id.
id.	Quiñón de 6 tierras y 6 viñas.	12 obradas 3 cts.	Canónigos de Cervatos.	{ id. id. y 30 de Setiem- bre de id. id. }	200	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 3 viñas.	16 cuartas.	Hermanidad de Santa Cruz.	{ 30 Setiembre de 1861 á igual día de 1865. }	166	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 4 viñas y una bodega.	4 obradas 3 cts.	Cofradía de S. Antonio.	id. id.	340	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 13 viñas.	60 fanegas.	Iglesia de S. Pedro.	id. id.	220	id. id.	id. id.	id.
id.	Viña al hito de Torres.	2 cuartas.	Cofradía de la Concepción.	id. id.	8	id. id.	id. id.	id.
id.	2 majuelos y una tierra.	1 obrada 9 cuartas.	San Juan de Castrogeriz.	id. id.	40	En Valbuena de Pisuerga.	El Alcalde de Valbuena de Pisuerga.	id.
id.	Quiñón de 5 tierras y una viña.	16 obradas 17 cts.	Iglesia.	{ Desde 15 Agosto de 1861 á igual día de 1865 }	146	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 4 tierras.	8 cuartas.	Beneficio.	id. id.	46	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 4 tierras y una era.	16 cuartas.	Monjas de Castrogeriz.	id. id.	56	id. id.	id. id.	id.
id.	Un lagar con piedra y viga arruinada.	"	Iglesia.	{ Desde 24 de Junio de 1861 á igual de 1862. }	10	id. id.	id. id.	id.
id.	Casa-cilla.	"	id.	id. id.	12	id. id.	id. id.	id.
id.	Casa en la Calleja.	"	id.	id. id.	10	id. id.	id. id.	id.
Cubillas de Cerrato.	Quiñón de 36 tierras y 2 majuelos.	34 obrs. 3 cuartas y 29 palos.	Mitra de Palencia.	{ 15 Agosto de 1861 á igual día de 1865. }	746	En esta Capital y en Cubillas.	El Sr. Gobernador y el Alcalde de de Cubillas respectivamente	La Dirección general del ramo.
id.	Un majuelo á la Butrera.	2 cuartas.	Beneficio de D. Leandro Cololina.	{ 30 de Octubre de 1861 á igual día de 1865. }	50	En Cubillas de Cerrato.	El Alcalde de Cubillas de Cerrato.	El Sr. Gobernador.
id.	Otro id. á Pradones	4 cuartas.	id. de D. Isidoro Nuñez.	id. id.	75	id. id.	id. id.	id.
id.	{ Una casa con panera y lagar, calle del Campillo. }	"	Iglesia.	{ 24 de Junio de 1861 á igual de 1862. }	80	id. id.	id. id.	id.
id.	Una bodega arruinada á la casa Alta.	"	id.	id. id.	2	id. id.	id. id.	id.
id.	Panera llamada Tercia con lagar.	"	id.	id. id.	90	id. id.	id. id.	id.
Dehesa de Montejo.	Un quiñón de 39 tierras y 3 prados.	12 fgs. 3 cels. 28 entueras.	id.	{ Desde 15 de Agosto de 1861 á igual de 1865. }	300	En Dehesa de Montejo.	El Alcalde de Dehesa de Mon- tejo.	id.
id.	id. 10 tierras y 4 prados.	7 fgs. 8 zels. 1 carro y 5 entrs.	Colegiata de Aguilar.	id. id.	60	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 7 prados.	2 carros 17 entueras	Beneficio.	id. id.	34	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 5 prados.	2 carros 18 entrs.	Curato.	id. id.	48	id. id.	id. id.	id.
id.	id. 2 tierras y un prado.	9 zels. 1 entuerta.	Ntra. Señora de la Asuncion.	id. id.	20	id. id.	id. id.	id.
Fuentes de Valdepero	id. de 47 tierras y 2 eras.	163 obrs. 2 cuartas 50 palos.	Cabildo de Ampudia.	id. id.	2479	En esta Capital y Fuentes de Valdepero.	El Sr. Gobdor. y Alde. de Fuentes respte.	La Dirección general del ramo.
id.	id. de 9 tierras.	19 obradas una cta.	Capellanes del núm. 40.	id. id.	236	En Fuentes de Valdepero.	El Alcalde de Fuentes.	El Sr. Gobernador.
id.	Una tierra al Sayon.	30 cuartas.	Cabildo de Palencia.	id. id.	133	id. id.	id. id.	id.
id.	Quiñón de 3 tierras.	5 obradas 2 cuartas.	Iglesia.	id. id.	59	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 9 tierras y una viña.	20 obrs. una cuarta 75 palos.	id. de Torregó.	id. id.	230	id. id.	id. id.	id.
id.	id. de 3 tierras.	10 obradas 3 cts.	Misericordia de Palencia.	id. id.	140	id. id.	id. id.	id.

id.	id. de 4 viñas.	4 obradas 2 cuartas.	Iglesia.	{ 30 de Setiembre de 1861 á igual día de 1865 }	120	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Un Corral que fué Ermita, al Conco.	"	id.	{ 24 Junio de 1861 á igual día de 1862. }	8	id.	id.	id.	id.	id.
Renedo de la Inera.	Quiñon de 2 tierras 2 prados.	Una fg. 6 zels. 6 entrs y 1 carro	Beneficio.	{ 15 Agosto de 1861 á igual día de 1865. }	44	En Gama.		El Alcalde de Gama y el Sr. Gobernador respectivamente.		
id.	Una tierra al Barrio.	9 celemines.	Iglesia de Gama.	id.	20	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Quiñon de 16 tierras y 6 prados.	18 fgs. 7 zels. 23 entuertas.	Convento de Sta. Clara de Aguilar.	id.	124	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 6 prados.	13 entrs. y 3 carros.	Cofradía de Sta. María de Villallano.	id.	110	id.	id.	id.	id.	id.
Gama.	id. de 47 tierras 22 prados y una era.	16 fs. 2 s. 104 entrs. 5 carros.	Iglesia	id.	484	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. 21 tierras y 13 prados.	7 fgs. 7 cels. 42 entrs. 2 carros.	Beneficio.	id.	420	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 2 prados.	6 entrs. y 1 carro.	Iglesia de Bascosnes de Valdabia.	id.	30	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 4 prados.	Una fg. 6 entuertas y 1 carro.	Cabildo de Aguilar.	id.	284	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Un prado denominado Las Latas.	1 carro 6 entuertas.	Iglesia de Rebolledo de la Inera.	id.	18	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Otro id. á Trascasa.	Una entuerta.	Convento de Sta. Clara de Aguilar.	id.	60	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Otro id. al Cuérnago.	4 entuertas.	Beneficio de Bascosnes de Valdabia.	id.	7	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Quiñon de 10 tierras 5 prados.	7 fgs. 23 entrs. y 1 carro.	Cofradía de Ntra. Sra. de Villallano.	id.	109	id.	id.	id.	id.	id.
Lavid de Ojeda.	id. de 51 tierras 4 linars y 9 prados.	54 obradas una ca.	Iglesia.	id.	1170	En esta Capital y en Lavid de Ojeda.		El Sr. Gob. y Alcalde de Lavid de Ojeda. La Direccion general del ramo.		
id.	id. de 35 tierras y 2 prados.	35 obradas y 3 carros	Beneficio vacante.	id.	813	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 6 tierras.	24 cuartas.	Iglesia de Moarbes.	id.	160	En Lavid de Ojeda.		El Alcalde de Lavid de Ojeda. El Sr. Gobernador.		
id.	id. de una tierra y un prado.	4 cuartas.	Iglesia de Villabermudo.	id.	122	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 35 tierras y un prado.	35 obradas 2 cuartas.	Beneficio de D. Eugenio Perez	id.	500	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 16 tierras.	14 fanegas 6 cels.	Curato.	id.	243	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 2 tierras.	5 cuartas.	Iglesia de Herrera.	id.	5	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 46 tierras y un prado.	44 fanegas 11 cels.	Beneficio de D. Santiago Rey.	id.	480	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Una casa.	"	Fabrica de la Iglesia.	{ 34 de Junio de 1861 á igual día de 1862. }	70	id.	id.	id.	id.	id.
Menaza.	Quiñon de 22 tierras 11 prados.	{ 15 fgs. 11 zels. 60 obrs. y 2 carros. }	Cofradía de Ntra. Sra. de la Natividad	{ Desde 15 de Agosto de 1861 á igual de 1865. }	384	En Nestar.		El Alcalde de Nestar		
id.	id. 12 tierras 13 prados.	40 fs. 10 zs. 38 entrs. 2 carros.	Beneficio.	id.	274	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 43 tierras y 9 prados.	48 fs. 4 zs. 39 entrs. 8 carros.	Iglesia.	id.	970	En esta Capital y en id.		id.		
Olmos de Ojeda.	id. de 4 prados y 5 tierras.	4 fs 7 zs 4 tals. y 3 pa. de 1 cro.	Iglesia de Villaescusa.	id.	139	En Olmos de Ojeda.		El Administrador de Olmos y el Sr. Gob. La Direccion general del ramo.		
id.	id. 2 prados y un linar.	8 celemines 1 1/2 carro	Cabildo Eclesiástico de Herrera.	id.	40	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 3 tierras y 6 prados.	13 fanegas 6 zels.	Fábrica de la Iglesia.	id.	56	id.	id.	id.	id.	id.
Palacios del Alcor.	id. de 26 tierras y 2 herrenes.	23 obrs. y 2 1/2 cts.	Beneficio de D. Manuel Garcia.	id.	200	En Palacios del Alcor.		El Alcalde de Palacios del Alcor		
id.	Un solar calle de la Tercia.	"	Fábrica de la Iglesia.	{ 24 de Junio de 1861 á igual día de 1862. }	50	id.	id.	id.	id.	id.
Revenga.	1.º quñon de 11 viñas.	49 cuartas	Beneficio.	{ Desde 30 de Octubre de 1861 á igual de 1865. }	160	En Revenga.		El Alcalde de Revenga.		
id.	2.º id. de 11 id.	50 cuartas.	id.	id.	150	id.	id.	id.	id.	id.
id.	1.º quñon de 6 tierras y 2 viñas.	39 cuartas.	Iglesia de S. Lorenzo.	{ 15 Agosto de 1861 á igual de 1865. }	100	id.	id.	id.	id.	id.
id.	2.º id. de 19 tierras.	13 obradas 50 palos.	id.	id.	200	id.	id.	id.	id.	id.
id.	3.º id. de 6 viñas.	48 cuartas.	id.	{ 30 de Setiembre de 1861 á igual de 1865 }	140	id.	id.	id.	id.	id.
id.	4.º id. de 9 viñas.	45 cuartas.	id.	id.	134	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Quiñon de 6 tierras.	8 obradas 50 palos.	id.	{ 15 de Agosto de 1861 á igual día de 1865. }	200	El Alcalde de Revenga.		id.		
id.	id. de 11 viñas.	44 cuartas.	id.	{ 30 de Setiembre de 1861 á igual de 1865. }	110	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 5 viñas y una era.	28 cuartas.	id.	id.	84	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 8 viñas.	6 obradas 4 cuartas.	id. de S. Lázaro.	id.	90	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 5 viñas y 2 tierras.	4 obrs. 2 cts. 50 pls.	Cofradía de Animas.	id.	70	id.	id.	id.	id.	id.
id.	3 tierras 11 viñas.	6 obradas una cuarta 50 palos.	Curato.	id.	120	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Una viña.	Una cuarta.	Curato de Villovieco.	id.	40	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Otra id. á Fuente-carrial.	2 cuartas.	La era de la Iglesia de Poblacion.	id.	20	id.	id.	id.	id.	id.
Renedo de Valdavia.	Quiñon de 4 tierras.	1 fanega 8 celemines	Curato.	{ 15 de Agosto de 1861 á igual de 1865. }	20	En Renedo de Valdavia.		El Alde. de Renedo de Valdavia		
id.	id. de 3 tierras.	1 fanega 4 celemines	Animas de Valderrábano.	id.	34	id.	id.	id.	id.	id.
id.	Una panera en la Plaza.	"	Fábrica de la Iglesia.	{ 24 de Junio de 1861 á igual de 1862. }	10	id.	id.	id.	id.	id.
Valle de Cerrato.	Quiñon de 2 tierras.	Una obrada 6 ctas.	Cofradía del Señor.	{ 15 de Agosto de 1861 á igual día de 1865. }	29	En Valle de Cerrato.		El Alcalde de Valle de Cerrato		
id.	id. de 25 tierras y 3 viñas.	21 obrs. 1 cta. 50 pls	D. Remigio Calleja (Beneficio.)	id.	321	id.	id.	id.	id.	id.
id.	id. de 54 tierras y una era.	50 obradas 2 cuartas 50 pls	Beneficio de D. Facundo Zamora.	id.	568	En esta Capital y en Valle de Cerrato.		El Sr. Gob. y el Alde. de id. respectivamente. La Direccion general del ramo.		
id.	2 majuelos.	11 cuartas.	Cofradía de la Cruz.	{ 30 de Setiembre de 1861 á igual de 1865. }	20	En Valle de Cerrato.		El Alcalde de Valle de Cerrato El Sr. Gobernador.		

Renado del Monte.	Un quinón de 46 tierras de 2. ^a y 3. ^a calidad.	15 de Agosto de 1861 á igual día de 1865.	349	En Vega de Doña Olimpa.	El Alcalde de Vega de Doña Olimpa.
id.	id. de 18 tierras 5 prados de 2. ^a y 3. ^a calidad.	id.	243	id.	id.
id.	Un prado llamado Camas.	id.	6	id.	id.
id.	Quinón de 9 tierras y 7 prados de 3. ^a y 4. ^a calidad.	id.	169	id.	id.
id.	id. de 5 tierras y un prado de 3. ^a calidad.	id.	15	id.	id.

Palencia 30 de Abril de 1861.—Segismundo García Acevedo.
ADVERTENCIAS.—1.° Los Alcaldes de los pueblos en cuyo término ó jurisdicción radiquen las fincas objeto del anuncio de arriendos precedente, remitirán á esta Administración unida á su respectivo expediente de subasta y en pliego separado, una certificación en que bajo su responsabilidad y la del Secretario de Ayuntamiento, manifiesten el estado de las fincas, ó sea si se hallan incultas ó labradas; en este último caso el nombre del sugeto ó sugetos por quien se disfruten; desde qué fecha, en virtud de qué autorización, que renta anual satisfacen y á quién.
 2.° En las fincas urbanas se expresará asimismo el estado de ellas, nombre del inquilino, autorización que tenga para serlo, á quién satisfice la renta é importe de ésta; advirtiéndose que serán tantas las certificaciones como expedientes, debiéndose hacer mención en ellas solo de las fincas á que aquel se refiere.
 3.° Si por una equivocación involuntaria de esta oficina se anunciase el arrendamiento de fincas cuyo contrato anterior estuviere aun vigente por no terminar en el presente año el Sr. Alcalde del pueblo en que radiquen, no esperará la celebración de la subasta para la devolución del expediente con la certificación que queda prevenida; sino que extendida ésta la unirá al pliego de condiciones que corresponda y haya recibido, y lo devolverá todo por el correo mas próximo á esta oficina, proponiendo la suspensión de la subasta á fin de que la misma tenga el tiempo suficiente para resolver. Al evacuarse tan importante servicio por los respectivos Alcaldes y Secretarios, espera confiadamente esta Administración que lo verificarán con la reunión de noticias y datos necesarios al efecto, teniendo entendido que la menor falta ó parcialidad que observe esta dependencia, en vista de los antecedentes que en ella existen y adquiriera, dará lugar á imponer la debida responsabilidad con arreglo á la legislación vigentes.

Ayuntamiento Constitucional de Guardo.
 Para que la Junta pericial pueda formar el amillaramiento ó apéndice en su caso, base del repartimiento de inmuebles del año próximo venidero, se hace indispensable que los que poseen fincas sujetas á dicha contribucion en este distrito, presenten sus respectivas relaciones en forma en la Secretaría de la corporacion, para lo cual se les concede el término de 15 dias, desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, además de sufrir las multas y penas que determina el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, no se les oirá en reclamacion de agravios.
 Guardo 29 de Abril de 1861.—El Alcalde Presidente, Mariano Villalba.

Ayuntamiento Constitucional de Baños de Cerrato.
 Para que la Junta pericial pueda hacer la evaluacion de riqueza y su clasificación con claridad y justicia que debe haber al formar el amillaramiento para el año de 1862 y evitar las reclamaciones de agravios, creo indispensable que todos los propietarios de fincas rústicas, urbanas, censualistas y ganaderos, presentarán en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de su riqueza á fin de verificar la operacion indicada con todo el acierto posible, pues de lo contrario quedan incursos en la multa señalada en las instrucciones vigentes, sin ser oidos en reclamacion de agravios.
 Baños de Cerrato 4 de Mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, Matias Fernandez.

Ayuntamiento Constitucional de Tariego.
 Al efecto de que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el acierto debido el amillaramiento sobre el cual ha de girarse el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año de 1862, se previene á todos los que posean riqueza sujeta á dicha contribucion en este distrito municipal, presenten en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, relaciones claras y expresivas, arregladas á los formularios vigentes; en la inteligencia que de no realizarlo en dicho término, además de sufrir las multas ordenadas por la instruccion del ramo, no serán oidos en ninguna clase de reclamaciones.
 Tariego 1.° de Mayo de 1861.—El Alcalde, Venancio de Cosio.

Ayuntamiento Constitucional de Carrion de los Condes.
 Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el amillaramiento de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se hace indispensable que todos los contribuyentes presenten en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de su riqueza por cada uno de los conceptos, conforme está prevenido en el art. 14 del reglamento general de estadística aprobado por S. M. en 18 de Diciembre de 1846; en la inteligencia que todos aquellos que no la presenten en la Secretaría del Ayuntamiento incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjeria, las cuales se evaluarán de oficio, pagando además los gastos que esta operacion ocasionase, lo mismo que los que faltan á la verdad en las que presentasen sufrirán la multa doble, y no tendrán derecho á ser oidos en la reclamacion de agravios, todo conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.
 Carrion 3 de Mayo de 1861.—El Alcalde Presidente, Antonio Jofre de Villegas.

Ayuntamiento Constitucional de Amayuelas de Abajo.
 A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda desempeñar el cargo que tiene conferido, y pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que tiene que figurar para la derrama de 1862, el Ayuntamiento y Junta han dispuesto insertarlo en los periódicos oficiales con el objeto de que todo sugeto que posea fincas rústicas, urbanas y ganaderia, lo manifieste por medio de una relacion con arreglo á lo publicado, á las instituciones del ramo, en el término de seis dias, á contar desde el día de su insercion en el *Boletín oficial*; y de no verificarlo en el término indicado no se admitirán reclamaciones de ningun género, quedando sujetos á sufrir las consecuencias insertas por la ley.
 Amayuelas de Abajo 1.° de Mayo de 1861.—El Alcalde, José de la Fuente.—Vicente García, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Meneses de Campos.
 Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de inmuebles en 1862, es indispensable que todos los terratenientes de su distrito presenten sus relaciones arregladas á instruccion en la Secretaría de Ayuntamiento de la misma, en término de quince dias desde la fecha del *Boletín* en que se publique este anuncio, y pasados sin hacerlo, les parará todo perjuicio.
 Meneses de Campos 28 de Abril de 1861.—El Alcalde, Miguel Blanco.

Ayuntamiento Constitucional de Carrion de los Condes.
 Don Felipe Caballero, Alcalde Constitucional de esta villa de Palacios de Rio-pisuerga, Provincia de Búrgos, Partido de Castrogeriz.
 Hago saber: Que en sesion de hoy la Junta parroquial de esta villa ha acordado que para el día 16 de Junio próxima venidero, se remate la construccion del templo parroquial de la misma, y que este acto tenga lugar á las diez de su mañana en la Casa Consistorial ante la dicha Junta, la que tendrá de manifiesto el plano y condiciones para la ejecucion de la obra.
 Lo que se anuncia para conocimiento del público.
 Palacios de Rio-pisuerga 4 de Mayo de 1861.—El Alcalde, Felipe Caballero.

Anuncios particulares.
PLAZA DE TOROS EN RENTA.
 Se arrienda la de esta ciudad de Valladolid para las cuatro corridas de Toros de muerte que deberán celebrarse en la próxima feria del mes de Setiembre de 1861. El remate único se verificará el primero de Junio próximo en las Salas Consistoriales, y hasta aquel día el pliego de condiciones estará de manifiesto en la escribanía de D. Domingo Fernandez. No se admitirá postura que baje de 70.000 rs.
 En igual época del año pasado, produjeron las mismas corridas un líquido de rs. vn. 102,535 68 cénts. quedando un sobrante en billetes sin vender de rs. vn. 138,531.
 Además de los buenos resultados que presta á esta clase de funciones el ferrocarril á Palencia, Alár del Rey, Reinososa y Santander, hay en el presente año la ventaja de hallarse en explotación la línea desde San Chidrian á Búrgos, ó sean próximamente otras 40 leguas de ferrocarril.
 1—6

El Domingo 19 del corriente, y hora de las 12 del día, tendrá lugar en la casa-palacio de Monzon el arriendo en subasta pública del Parador titulado del Orden, sito en dicha villa, plaza y carretera, propio del Sr. D. Juan de Villalaz, vecino de Madrid, para comenzar el arriendo desde el día siguiente al del remate.
 Las personas que quieran tomar parte en dicho arriendo, pueden acudir al punto designado para su remate.
 2

PARADOR EN RENTA.
 Se arrienda el titulado venta de San Isidro, sito en el término jurisdiccional de la villa de Duénas y carreteras de Valladolid, Búrgos y Santander. La persona que quiera tomarle en renta desde el día 1.° de Julio del presente año, puede dirigirse á Guillermo Astudillo, vecino de esta Ciudad de Palencia y Procurador de los Tribunales civiles y Eclesiástico, que vive calle Mayor principal, núm. 168, frente al titulado Corral de Castaño.
 2—5

CABALLO EN VENTA.
 En la calle de Zapata núm. 8, darán razon.

A los Ayuntamientos.
 En la imprenta de Herran, redaccion del *Boletín oficial*, se encuentran de venta los impresos para la formacion de los Amillaramientos.
 Editores, GUTIERREZ É HIJOS.

Imprenta de José M. Herran,
 calle Mayor, núm. 102.